



RESOLUCION Nro.

1221

18 FEB 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva, según los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, para desempeñarse en un área específica.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, dispone en su artículo 2.4.6.3.10 lo siguiente: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente".

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12 también dispone al tenor que: "La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto número 1075 de 2015: "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación establece:



“Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva”.

En ese sentido, para la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, y para los empleos de docente de las plantas temporales, se debe realizar la provisión de vacantes definitivas o de planta temporal, una vez se haya agotado el uso de lista de elegibles o la misma no se encuentre vigente, exclusivamente a través del aplicativo Sistema Maestro.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta docente de esta Entidad, valida y determina la necesidad del servicio educativo en el cargo de: **DOCENTE ORIENTADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N)**, para atender el derecho a la educación de los niños y niñas de la región.

En aras de garantizar la provisión oportuna de cargos en vacancias provisionales, y en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 3593 de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, reportó la información al aplicativo Sistema Maestro Docente y a través de este, se preseleccionó a tres candidatos en el siguiente orden: (1) Lina Jazmin Paspuezan Cuesta, (2) Liliana Alejandra Jara Rodríguez y (3) Martha Patricia Galindo.

Así las cosas, de acuerdo al acta de agendamiento de la vacante definitiva con Código 99327 realizada el día 11 de febrero de 2025, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, revisó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para la selección definitiva en el cargo, encontrando que la señora **LINA JAZMIN PASPUEZAN CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.155 expedida en Cumbal (N), cumple con los requisitos de perfil y experiencia para ejercer el cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	CARGO
LINA JAZMIN PASPUEZAN CUESTA	1.088.593.155	Licenciada en pedagogía infantil	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE POLICARPA	POLICARPA	Docente Orientador

Es procedente realizar el presente nombramiento provisional, dado que a la fecha la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no cuenta con listado de elegibles vigente para el cargo de Docente Orientador, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N)**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** al (la) señor (a) **LINA JAZMIN PASPUEZAN CUESTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.155 expedida en Cumbal (N), quien ostenta el título de Licenciada en Pedagogía Infantil de la Universidad del Caribe, **MAGISTER EN EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, en una vacante definitiva, para desempeñarse como Docente Orientador en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N)**.

**ARTÍCULO 2°.** El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto



648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al nombrado (a) en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: [jazminalf99@gmail.com](mailto:jazminalf99@gmail.com), Celular: 3186785869 – 3215878411.

**ARTÍCULO 4°.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los **18 FEB 2025**

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Reviso: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		